

OFICIAL DE



Del viernes 16 de Mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Aragon. *El Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, me dice lo que copio.*

Excmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 18 de Marzo último me traslada de Real orden la que con aquella fecha habia dirigido al Inspector general de Milicias, y es como sigue:—He dado cuenta á la REINA Gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, del oficio de V. E. de 8 de Enero último, en que á consecuencia de la exposicion que le habia dirigido el Coronel del Regimiento Provincial de Mondoñedo, acerca de los excesos que con frecuencia cometen algunos mozos de aquella Provincia arrancándose unos los dientes y cortándose otros los dedos de las manos para sustraerse por tan bárbaros medios del honroso servicio de las armas, con perjuicio de tercero, consulta V. E. sobre la necesidad de que se adopten unos castigos severos, no solo para que no quede impune el delito en los que lo han cometido, si no tambien para escarmiento de los demas que lo cometan. S. M., enterada de todo, tuvo por conveniente oir á su Consejo Supremo de la Guerra, quien con presencia de las diferentes causas y antecedentes relativos á este delicado asunto, y despues de haberlo examinado con la madurez y detencion que exige su naturaleza, hizo presente á S. M., en acordada de 31 de dicho mes. lo que creyó mas arreglado á justicia; y habiéndose conformado con su dictámen, se ha dignado mandar: que para cortar de raiz tantos males que no han podido evitar hasta el dia las penas impuestas en diferentes Reales órdenes; y sin embargo de lo manifestado en el artículo 38 de la nueva Ordenanza de quintas, pendiente aun de Real resolucion, entre en suerte todo mozo mutilado, sin que le sirva de exencion legítima la falta de dedos, dientes ó uno de los dos ojos; y que si le tocase la suerte de soldado se le destine, como igualmente al que la adquiriese siendo ya quinto, al arma correspondiente, donde se le dará la ocupacion compatible con su respectivo defecto; con la circunstancia de que probado que sea que uno se ha mutilado maliciosamente, se le recarguen dos años mas de servicio, y si quedase enteramente inútil se le impongan ocho años de presidio por el Juzgado de los respectivos Capitanes generales.—Publicada en el Tribunal la anterior Real resolucion ha acordado la traslade á V. como lo ejecuto, para su inteligencia y gobierno en los casos que puedan ocurrir de esta naturaleza. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1834.

Y con el mismo objeto se hace saber á las comisiones de revision de este distrito. Zaragoza 12 de Mayo de 1834.—Ezpeleta.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

Relacion de los facciosos aprehendidos en este Reino, que salieron de esta capital para la de Valencia en la mañana del 30 de Abril último, á fin de ser trasladados á los cuerpos existentes en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, en los cuales deben servir seis años en conformidad á lo prevenido por el Real decreto de 21 de Enero último.

Procedentes de la faccion del Baron de Hervés aprehendidos en la accion de Calanda.—Ramon Jordan, de Segorve. José Savater, de la Puebla de Venifaza. Antonio Contel, del Mas de las Matas. José Cortina, de la ciudad de Valencia, Manuel Lladró, de idem. Joaquin Ferrandos, de Liria. Ramon Porta, de idem. José Muñoz, de la ciudad de Valencia. Miguel Uguet, de Liria. Vicente Galve, de Benaguacil. José Domenéch, de Peñaliga. José Villalto, de Valdeupó. Vicente Peicho, de idem. Pascual Masin, de idem. Pascual Salvador, de idem. Ramon Bernal, de idem. Francisco Esteve, de idem. Vicente Giner, de Morella. Lorenzo Oms, de Benicarló. Francisco García de Cases. José Jimeno de Useras. Francisco Berche, de Rofell. José Masip, de Reus. Antonio Gilibert, de Tortosa. Isidro Egea, de Belloch. Manuel Jarrod, de Samper. Manuel Serres, de Codoñera. Pascual Sapater, de Huerta.

Procedentes de la faccion de Carnicer aprehendidos de resultas de la accion de Mayals.—José Aguilar, de Batea. José Saludes, de Alforque. Sebastian Magallon, de Alcorisa. Pedro Escovedo, de Castelseras. Blas Pallargas, de Calanda. Sebastian Argalludo, de Cañizar. Agustin Julve, de Alcalá de Chisbert. Gregorio Cucalá, de idem. Cristobal Ortí, de Arés de Mestre. Ramon Querol, de Morella. Basilio de Gracia. Sebastian Estevan, de Aguaviva. Blas Bustabi, de idem. Antonio Valdellos, de Gandesa. Miguel Joanco, de idem. Gregorio Asensio, de Barrachina. Francisco Costa, de Marsan. Antonio Mudre, de Montalban. Ramon Valles, de Mas de las Maras. Pedro Magallon, de Castelseras. Felix Pascua, de Fresneda. Angel Pascua, de idem. Tomas Vidal, de Maella. Juan Vidal, de idem. Gregorio Catalan, de idem. Antonio Puyo, de idem. Antonio Balaguer, de idem. Manuel Celma, de Valdealgofa. Antonio Alcañiz, de Codoñera. Pascual Velilla, de idem. Alejos Insa, de idem. Basilio Navarro, de Los Olmos. Bautista Malsa. José Serres, de Valjunquera. Manuel Martinez, de Hajar. Salvador Portoles, de Valjunquera. José Puyo, de Calaceite. Anselmo Molinos. Pedro Burillo, de Ariño. Manuel Val, de Caspe.

Procedentes de la faccion de Caragol aprehendidos en la accion del Valle de Tena.—Benito Lopez, de Zaragoza, de oficio albañil. José Cardona, de Tauste, labrador. Simon Sebastian, de Tarazona, tejedor. Agustin Manero, de Borja, labrador. Joaquin Bosque, de idem, idem. Pedro Ramis, de Palma, panadero. Antonio Lapieza, de Castiliscar, labrador. Ramon Marsal, de Fontanet, comerciante. Felipe Busto, de Móruganen, labrador.

Procedentes de la faccion de Conesa, aprehendidos en la accion de Almonacid de las Ollas.—Jorge García, de la Almunia. Mariano Rueda, de idem. Pedro Ostales de idem. Mariano García, de idem. Manuel Calvo, de idem. Francisco Marin, de idem. Rafael Anadon, de Daroca. Esteban Villamir, de idem. José Beregal, de Alba. Mariano Ló, de Blesa. Gregorio Magallon, de Muniesa. Tomas Marin, de Monton. Juan Sauco, de Manchones. Francisco Huerta, de Fuentes. Manuel Cabedo, de Alcorisa. Francisco Alcaine, de Huesa.

Pertenecientes á la faccion de Conesa, aprehendidos en la accion de Lida.—Antonio García, de Luesma, de oficio jornalero. Benito Cabañero, de Blesa, molinero. Miguel Sancho, de Villanueva, jornalero. Joaquin Marco, de Daroca,

idem. Sebastian Calvo, de Blesa, idem. Eusebio de Gracia, de Huesa, cantero. Antonio Andrea, de Castejon de las Armas, labrador. Mariano Izquierdo, de Daroca, jornalero Santos Gallego, de idem, idem. Julian Dominguez, de Ricla, idem. Felipe Canada, de Cutanda, alpargatero. José Anadon, de Codos, tejedor, José Aragonés, de Tortosa, idem. Hermenegildo Ló, de Blesa, alpargatero. Valero Martin, de Blesa, labrador Joaquín Inauz, de Muniesa, jornalero. Joaquín Sancho, de Daroca, soguero. Mariano Martín, de idem, jornalero. Pedro Escalera, de Villes, molinero. Cristobal de Langa, de Giloca, leñador. Francisco Dominguez de Daroca, jornalero. Manuel Cebollada, de Anento, pastor. Isidro Vicente, de Villanueva, jornalero. Juan Francisco Pradas, de Rubielos, labrador. Andres Morata de Val de San Martín, jornalero. Iñigo Cortés, de Fuentes de Jiloca, idem. Juan Mallarco, de Daroca, idem. Gregorio Tejada idem, idem.

Procedentes de la faccion de Navarra, aprehendidos por la columna del brigadier Linares.—Andres Cruz, de Lerín. Javier Rodeles, de Olite. Matias Baranda, de Lodosa. Joaquín Iriarte, de Mañeru. Julian Torres, de Azagra. Felipe Domingo, de Milagro. Sebastian Zavala, de Artajona. José Goicoechea, de Lerín.

Procedentes de varias facciones, y sentenciados al servicio de las armas en Ultramar por la Comision militar.—Ramon Ingles, de Betera. Juan Calvo, de Tarazona. Manuel Resano, de idem. Gaudencio Matute, de idem. Mariano García de idem. Santiago Orte de idem. Angel Zaldivar, de idem.—De orden de S. E.—Miguel Malo, secretario.

Intendencia de Aragon. *La Direccion general de Rentas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado entre otras cosas á esta Direccion con fecha 29 de Abril último de Real orden lo siguiente.—La Reina Gobernadora al mismo tiempo que se ha servido resolver que se comuniquen las órdenes correspondientes para que las obras de Bonanza esten concluidas á fines de Junio próximo, ha tenido á bien S. M. mandar que en los dias primeros de dicho mes pasen á Bonanza el Administrador y dos oficiales de la Aduana de Sevilla para plantear la nueva en aquel punto, fijándose la época de su establecimiento para el despacho precisamente desde el dia 1.º de Julio.—Y la Direccion la inserta á V. S. para conocimiento de los Gefes de esa provincia en todos los ramos de Rentas y para noticia del comercio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de este Reino, y á fin de que por su parte le den la publicidad conveniente, Zaragoza 6 de Mayo de 1834.—Santiago Ascacibar.

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Zaragoza. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 29 de Abril último me comunica la Real orden que sigue.*

«Por el Ministerio de la Guerra se comunicó en 5 de Agosto de 1831 al Intendente general del Ejército la Real orden siguiente:—He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 27 de Diciembre de 1829, por el que con inclusion del que le habia dirigido el Ordenador de Valencia, relativamente á las contestaciones de que este incluye copias habidas entre el Comisario de guerra, ministro de Hacienda militar en Cartagena, y el Intendente de la provincia, sobre el pago de derechos Reales á la introduccion en la misma plaza de los granos y demas efectos de provision del Ejército administrado este servicio de cuenta de la Hacienda militar, consulta si en efecto deben pagarse tales derechos, tanto allí ahora como en cualquiera otro punto á lo sucesivo; y S. M. habiendo tenido á bien mandar se reuniesen los antecedentes y notas que constasen de lo practicado acerca de este asunto desde el año de 1800 hasta el 1828, y que el Consejo

de la guerra con presencia de todo espusiese su parecer, conforme con el dictamen de este Supremo Tribunal en pleno, manifestado en 14 del mes último; se ha servido resolver queden sujetos al pago de dichos impuestos Reales los géneros de consumo del Ejército, porque así se evitarán los monopolios que pudiera haber á la sombra de la franquicia; pero que no siendo justo que la Administracion militar sufra el perjuicio de la disminucion que por semejantes pagos experimentaria en su cuota, se lleve una cuenta exactísima de las cantidades que por dicha razon se paguen mensualmente para su reintegro por la Direccion general del Real Tesoro, dignándose S. M. declarar al mismo tiempo que la Hacienda militar queda exenta de impuestos municipales y demas concedidos á corporaciones ó particulares.—Cuya Real orden traslado á V. S. con el fin de que la circule á los ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para evitar, segun me dice el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 23 del actual, las reclamaciones de los asentistas de este ramo del servicio administrativo militar, y la continuacion de los perjuicios que se estan irrogando á la consignacion decretada para ocurrir á las obligaciones del ramo de guerra.”

Lo comunico á los Ayuntamientos de esta provincia para su cumplimiento y demas efectos correspondientes. Zaragoza 10 de Mayo de 1834.—Domingo Antonio Vega de Seoane.

PARTE NO OFICIAL.

Ciegos que en la ciudad de Zaragoza recobraron la vista por la operacion de la catarata, practicada públicamente, y la mayor parte gratis, por el profesor de cirugía D. José Segura. Isabel Alcon, de 21 años, y 8 que hacia estaba ciega, vecina de Mosquernela, en el partido de Teruel; Catalina Inibarren, 51 años, vecina de Tudela; Baltasar de la Fuente, 60 años, vecino de Fuente el Monge en la provincia de Soria: los cuales se operaron en el hospital de Ntra. Sra. de Gracia: Doña Polonia Fernandez, 66 años, vecina de Eitero, en Navarra; Doña María Lahuerta, 48 años, vecina de Saviñan: Francisco Vicente, 49 años, vecino de Urréa en el partido de Calatayud: José Lozano, 70 años, vecino de Bezas en el partido de Albarracin. Los que adolezcan de la vista y ciegos aunque sea de nacimiento, y deseen ponerse en cura, concurrirán si gustan á la ciudad de Zaragoza, á donde llegó el 7 del actual, y permanecerá hasta últimos de Junio siguiente. Los dolientes podrán dirigirse á la calle del Coso núm. 42, de diez á doce del dia, esceptuando los festivos, y se les desengañará si podrán ó no conseguirla, pagando veinte reales los que se crea pueden obtenerla. Operará y tratará gratis á los pobres de solemnidad, presentando una certificacion auténtica de ser tales. Se suplica á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes den la publicidad conveniente á este aviso interesante en los pueblos de su demarcacion.

Se halla vacante la conduta de médico de la ciudad de Borja, por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 388 libras jaquesas, y 11 cahices de trigo que pagan los barrios de Albeta y Malejan, distantes media hora de dicha ciudad, los que gusten pretenderla dirigirán su solicitud al Secretario de ayuntamiento, libre de porte, bajo el concepto que el dia 15 de Junio próximo viniente se ha de proveer la referida plaza.

Estando mandado que los ayuntamientos de los pueblos de las tres provincias, satisfagan en la Contaduría de Propios, el importe de la suscripcion del boletin en el primer mes de cada trimestre, para hacerlo finado que sea este, al empresario, ha llegado el caso de no poderse cubrir la tercera parte de su importe; por lo que invita á los mismos ayuntamientos concurran á verificar el pago por todo el corriente mes, pues de lo contrario se verá en la precision de pedir el apremio contra los mismos.

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.